

Bases Reguladoras para la convocatoria pública para la creación del Registro de entidades de la iniciativa social que estén interesadas en participar como la infancia y la adolescencia en el Consejo Local de atención a la infancia y la adolescencia de San Sebastián de los Reyes así como el procedimiento para su asignación al Consejo Local durante el periodo de 2 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid e, igualmente, en el artículo 9 de las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia del Municipio de San Sebastián de los Reyes, según la actualización de su articulado aprobado en sesión del Pleno de este Consejo celebrada el 13 de diciembre de 2017, se determina que:

- *La Corporación Local a la que esté adscrito el Consejo, mediante convocatoria pública, creará un registro para la inscripción de las entidades de la iniciativa social que estén interesadas en participar como la Infancia y la Adolescencia.*

En base a todo lo expuesto, y de acuerdo con la redacción que se detalla a continuación, se hacen públicas las bases que han de regir en la convocatoria pública para la creación del Registro de entidades de la iniciativa social que estén interesadas en participar como la infancia y la adolescencia en el Consejo Local de atención a la infancia y la adolescencia de San Sebastián de los Reyes.

Primera.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer la creación de un registro para la inscripción de las entidades de la iniciativa social interesadas en participar como la Infancia y la Adolescencia que permita la designación de tres de ellas como representantes en el Consejo Local de Atención a la Infancia y Adolescencia de San Sebastián de los Reyes.

La finalidad de estas bases es poder contar con tres miembros de las distintas entidades de la iniciativa social como vocales en el Consejo Local de San Sebastián de los Reyes, pudiendo desde sus diferentes ámbitos de actuación contribuir a mejorar la calidad de vida de la infancia y la adolescencia del municipio de San Sebastián de los Reyes.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades de la iniciativa social que en el momento de publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y registradas en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid, según el ámbito de actuación al que pertenezcan.
- b) Tener entre sus fines estatutarios la consecución del bienestar social de la infancia y/o la adolescencia.
- c) Figurar en sus estatutos de forma expresa no tener ánimo de lucro.
- d) Estar implantadas de manera significativa en el ámbito territorial del Consejo Local, por lo que deberán llevar, al menos, tres años constituidas y prestando servicios en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
- e) Colaborar de forma habitual con los Servicios Públicos contribuyendo a la mejor consecución de sus fines.

Tercera.- Selección de las entidades interesadas en representar a la Infancia y a la Adolescencia en el Consejo Local.

Las entidades registradas, correspondientes a los distintos ámbitos de actuación (organizaciones infantiles y juveniles, de prevención, de atención a menores en situación de riesgo social y/o desprotección, de ámbito escolar, de atención a menores discapacitados, etcétera), elegirán de común acuerdo entre ellas a las entidades que las representen y que actuarán como Vocales en el Consejo Local, proponiéndolas a la Presidencia del Consejo.

Si en el plazo que se determina en esta convocatoria pública no lograran llegar a un acuerdo entre ellas, la designación se realizará mediante sorteo público. Por el mismo procedimiento se designará a las entidades que actuarán como suplentes.

Cuarta.- Calendario y procedimiento.

- a) Plazo establecido para presentar la solicitud y documentación necesaria:
 - Del 12 de marzo al 4 de mayo.
- b) Lugar de presentación de solicitud y documentación:
 - En el registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Documentación a presentar:
 - Solicitud de la persona que ostente la presidencia de la entidad o por quien justifique tener conferida la representación, según el modelo de solicitud general que figura en el registro electrónico de la sede electrónica.
 - Documento acreditativo de estar legalmente constituidas y registradas en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid, según el ámbito de actuación al que pertenezcan.
 - Estatutos de la entidad donde figure de forma expresa entre sus fines la consecución del bienestar social de la infancia y/o la adolescencia y no tener ánimo de lucro.
 - Documentación que acredite estar implantadas de manera significativa en el municipio de San Sebastián de los Reyes, por lo que deberán llevar, al menos, tres años constituidas y prestando servicios en este municipio
 - Documentación que acredite que colaboran de forma habitual con los Servicios Públicos para la mejor consecución de sus fines.
 - Cuando alguno de los documentos referidos obren en poder de este Ayuntamiento se podrá autorizar en la solicitud la consulta por parte del Ayuntamiento sin ser necesaria su presentación.
- d) Subsanación de defecto en la documentación presentada:
 - En el caso de que las solicitudes y los documentos presentados por las entidades, adolecieran de defectos de forma que fueran objeto de subsanación, se dictará resolución con indicación de que se dispondrá de diez días hábiles desde que se efectúe la notificación (que se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la

Sede electrónica), para presentar los documentos requeridos. Asimismo se hará constar que en caso de no presentarlos se le tendrá por desistido de su petición.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

e) Información a las entidades solicitantes:

- Para la resolución de cualquier problema, duda o información que tengan las entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con la Sección de Juventud e Infancia (Centro Joven Sanse: Avda. Valencia, 3 // L a V de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 20.00 // Tel.: 916520889 // infancia@ssreyes.org).

f) Selección de las entidades solicitantes:

- Una vez admitidas las entidades de la iniciativa social que cumplen requisitos para ser incluidas en el Registro, de acuerdo con esta convocatoria, se les notificará la fecha en la que se procederá a celebrar reunión para que determinen de entre todas las asistentes las tres entidades cuyos representantes pasarán a participar como vocales en el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Cuando sea posible, cada miembro representará a un ámbito distinto de actuación (organizaciones infantiles y juveniles, de prevención, de atención a menores en situación de riesgo social y/o desprotección, de ámbito escolar, de atención a menores discapacitados, etcétera).
 - Fecha de reunión: 21 de mayo de 18.30 a 20.30 en el Centro Joven Sanse con la presencia de uno/dos técnicos de la Delegación de Infancia.

De no existir acuerdo, se procederá a realizar sorteo público en la misma reunión del que se formalizará acta con la firma de los presentes.

Por el mismo procedimiento se seleccionará a las entidades que actuarán como suplentes.

Se notificará a través de la Sede electrónica la inscripción en el Registro y la selección o no de la entidad como Vocal participante en el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia de San Sebastián de los Reyes.

- El Registro de entidades de la iniciativa social admitidas en esta convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el enlace <http://www.ssreyes.org/es/portal.do?IDM=234&NM=2>, así como las entidades titulares y suplentes seleccionadas para participar en el Consejo Local.
- Los representantes de las entidades deberán tener disponibilidad para acudir a un mínimo de tres sesiones ordinarias anuales (horario de 10.00 a 12.00) y a las extraordinarias que puedan convocarse por parte de la Presidencia del Pleno del Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia de San Sebastián de los Reyes.
- La duración del mandato de los vocales representantes de las entidades de la iniciativa social será de dos años pudiendo ser reelegidos una vez llevado

a cabo un nuevo procedimiento de selección de entidades como el establecido en el presente apartado f).

Quinta.- Instrucción del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejala Delegada de Infancia, quien procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Sexta.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- Ley 6/95 de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid que determina la creación de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia según el ámbito territorial.
- Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia del Municipio de San Sebastián de los Reyes, según la actualización de su articulado aprobado en sesión del Pleno de este Consejo celebrada el 13 de diciembre de 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.